



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C.,

125 MAYO 2021

Referencia: 110014003081-2011-90453-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 306 y 422 *ibidem*, el Juzgado resuelve:

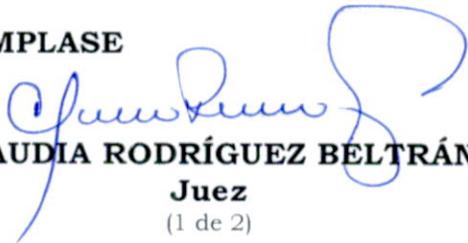
PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de **JUAN PABLO NIÑO CORTES** y **LEGAL QUALITY SERVICE S.A.**, en contra de **RODOLFO FERNANDO CAPRI ISAZA** y **ANA VIVÍA GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1) Por la suma de **\$2'300.000,00** por concepto de costas procesales aprobadas en auto del 12 de marzo de 2020 (fl.371 cdno.1).
- 1.2) Por la suma de **\$800.000,00** por concepto de costas procesales aprobadas en auto del 12 de noviembre de 2019 (fl.10 cdno.7).

SEGUNDO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *-que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos-*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada **NORELLY CARRILLO GUTIERREZ**, como apoderada del extremo actor, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez
(1 de 2)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del **126 MAYO 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria